

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.363/14 (Pcia. de Jujuy)
S.S. de Jujuy, 13 de mayo de 2014
B.O.: 16/5/14 (Jujuy)
Vigencia: 15/5/14

Provincia de Jujuy. Constancia de regularización fiscal. Utilización de la Clave Fiscal.

Art. 1 – Los contribuyentes que soliciten la “constancia de regularización fiscal” podrán realizar su pedido mediante el uso de la Clave Fiscal prevista en la Res. Gral. D.G.R. 1.355/14. Dicha solicitud deberá realizarse de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo I de la presente.

El uso de la Clave Fiscal tendrá el carácter de optativo para todos los contribuyentes, no obstante, cuando así lo determine la Dirección será de carácter obligatorio.

Art. 2 – El contribuyente, una vez realizada la solicitud de la “constancia de regularización fiscal” por medio de la página web del organismo, podrá consultar el estado de su solicitud, así como también imprimir la constancia una vez aceptada la misma.

Art. 3 – Es requisito esencial para la obtención de la “constancia de regularización fiscal” mediante Clave Fiscal, la existencia de una Cédula Fiscal (F-90/A) vigente al momento de realizar la solicitud. En caso contrario, deberá solicitarla personalmente en la Dirección conforme lo establecido en la Res. Gral. D.P.R. 1.008/02 o la que en el futuro la reemplace.

Usuarios

Art. 4 – A los fines de la implementación de la aplicación web, se definen los siguientes perfiles de usuarios, para lo cual cada uno deberá obtener previamente la correspondiente Clave Fiscal:

– Perfil “contribuyente”: habilitado para realizar solicitudes, seguimiento e impresión de la “constancia de regularización fiscal”.

– Perfil “ente pagador”: habilitado para realizar las consultas pertinentes y la impresión del reporte referido a la validez de la “constancia de regularización fiscal”, que hayan sido tramitadas por los proveedores, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Los usuarios definidos deberán actuar de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo I de la presente.

Art. 5 – El contribuyente que efectúe una solicitud de la “constancia de regularización fiscal” vía Clave Fiscal a través de la página web, en lo sucesivo no podrá efectuar nuevamente un pedido de manera presencial de acuerdo con lo previsto en la Res. Gral. D.P.R. 1.008/02 o la que en el futuro la reemplace.

Art. 6 – La presente norma entrará en vigencia a partir del 15 de mayo de 2014.

Art. 7 – Aprobar el procedimiento que se detalla en el Anexo I de la presente resolución y el F. F-90/Bweb “Constancia de regularización fiscal web”.

Art. 8 – De forma.

ANEXO I - Procedimiento

Constancia de regularización fiscal web (F-90/Bweb)

• Perfil “contribuyente”:

1. El contribuyente deberá ingresar en la página web del organismo www.rentasjujuy.gob.ar.

2. Utilizando su Clave Fiscal, dentro de la aplicación web, deberá seleccionar la opción “solicitud de constancia de regularización fiscal web” e ingresar el destinatario, seleccionando el organismo ante el cual debe realizar la presentación de la constancia.

3. Las solicitudes ingresadas hasta las 00:00 horas de cada día, serán procesadas hasta las 10:00 horas del día hábil inmediato siguiente, registrándose en ese lapso de tiempo, como: “estado de la solicitud pendiente”.

4. A partir de las 10:00 horas del día hábil inmediato siguiente, el contribuyente tendrá disponible el resultado del proceso realizado en virtud de su solicitud. De acuerdo con la situación fiscal que registra el mismo en esta Dirección, la aplicación web informará dos posibles estados de la solicitud:

– Aceptada: en virtud de una situación fiscal regular del contribuyente.

– Denegada: en virtud de una situación fiscal irregular del contribuyente.

5. Cuando la solicitud sea “aceptada”, la aplicación web generará la correspondiente “Constancia de regularización fiscal web (F-90/Bweb)”. Este instrumento exterioriza, de acuerdo al proceso de control específico realizado por cada solicitud, que el contribuyente tiene regularizada su situación fiscal, en virtud de los antecedentes obrantes en esta Dirección y en base a declaraciones juradas de autodeterminación realizadas por el mismo, las cuales quedan sujetas a posterior verificación y control.

5.1. La “Constancia de regularización fiscal web (F-90/Bweb)” tendrá una validez de treinta días corridos desde la aceptación de la solicitud.

5.2. Durante el período de vigencia de la “Constancia de regularización fiscal web (F-90/Bweb)”, el contribuyente podrá incorporar otro/s destinatario/s diferente/s al que ingresó en el momento de la solicitud y reimprimir la constancia la cantidad de veces que resulte necesario.

5.3. Solicitud de renovación de “Constancia de regularización fiscal web (F-90/Bweb)”: el contribuyente podrá pedir la renovación de una constancia siempre que la solicitud se

realice dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia de la misma. En éste caso rigen los plazos fijados en el pto. 3 del presente anexo.

6. Cuando la solicitud sea denegada, la aplicación web mostrará el sector (Departamento, División o Sección) en el cual el contribuyente registra una situación fiscal irregular, modificada dicha situación, deberá realizar una nueva solicitud de la “Constancia de regularización fiscal web (F-90/Bweb)”.

• Perfil “ente pagador”:

1. De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia, serán considerados como usuarios con perfil “ente pagador”: los funcionarios y empleados autorizados a efectuar pagos, pertenecientes a:

– Organismos de la Administración Pública provincial, nacional o municipal ya sea centralizada o descentralizada.

– Entidades autárquicas.

– Empresas del Estado, incluido Banco de Acción Social.

2. Una vez que el proveedor presente la “Constancia de regularización fiscal web (F-90/Bweb)”, el usuario “ente pagador”, deberá verificar la validez de la misma (coincidencia en número y fecha de vigencia), ingresando a la página web www.rentasjujuy.gob.ar, identificarse con la Clave Fiscal, y acceder a la opción “consulta constancia de regularización fiscal web (F-90/Bweb)”.

3. Una vez verificada la validez de la “Constancia de regularización fiscal web (F-90/Bweb)” podrá imprimir el reporte de la consulta y adjuntar en caso de corresponder el comprobante presentado por el proveedor.

4. Para el caso de entes pagadores que así lo requieran se pondrá a disposición la generación de un archivo informático, con la estructura que para cada caso se defina, conteniendo la información de todos los contribuyentes que poseen “Constancia de regularización fiscal web (F-90/Bweb)” vigente al momento de la consulta.